

17/09



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR

Correspondencia  
A

09/05/11  
LMR (Le Salada)

### DENUNCIA HECHOS- PONE EN CONOCIMIENTO

Señor Juez Federal,

Anselmo Agustín Sella, Adjunto I a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación, en el **expediente n° 17/09, caratulado: "ACUMAR s/Limpieza de márgenes del río"**, sin revocar poder, manteniendo el domicilio constituido en autos, ante V.S. comparece y dice:

I- Que con fecha cinco de mayo de 2.011 quien suscribe, en cumplimiento de las funciones propias del cargo que ejerce, juntamente con funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, e integrantes del Cuerpo Colegiado, hemos recorrido parte del territorio de la cuenca Matanza-Riachuelo, con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa de Saneamiento ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re* "Mendoza", cuya ejecución se halla radicada en el Juzgado a cargo de V.S.

Que en ocasión de transitar por el Camino de la Ribera, en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Feria La Salada, aproximadamente a las catorce horas, han podido advertir la presencia de numerosas personas llevando adelante la construcción de una loza de hormigón que se extiende, a nivel de la acera, desde el borde del talud hacia el cauce del río Matanza, formando una suerte de explanada o balcón, teniendo presumiblemente por objeto la ampliación de los espacios en que se instalan los puestos de venta de la feria. Esto se visualiza claramente en las fotografías N° 1 y N° 2 que se acompañan.

Que las columnas que fundan y sostienen la construcción a que hago referencia se encuentran enclavadas directamente en el cauce del curso de agua, espacio del dominio público del estado provincial.

Que además, debo poner en conocimiento de V.S. que se constató también la existencia en el lugar de numerosas bolsas de cemento, viguetas para construcción de techos, máquinas hormigoneras, ladrillos cerámicos y comunes, escaleras y otras diversas herramientas para la construcción. (Fotografías N° 3, N° 4, N° 5 y N° 9.)

Que a escasa distancia, otro grupo de personas se encontraban levantando las paredes de lo que parece ser una casa o lugar para oficinas o local, encontrándose nuevamente en este caso la construcción sobre la línea de ribera. (Fotografías N° 6, N° 7 y N° 8)

Todo lo expuesto puede ser corroborado in situ, y además se observa claramente en las fotografías en que se acompañan.

Que por otro lado hace saber a V.S. que durante el tiempo que duró la recorrida en la zona indicada, no se pudo advertir la presencia de personal estatal, ni de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo.

II- Que lo hasta aquí expuesto tiene especial relevancia y gravedad en el marco y contexto de la ejecución del programa ordenado por nuestro más alto tribunal y en relación al cual, refiriéndose de manera específica a la zona de Ribera en que se halla ubicada la Feria La Salada, V.S. ha dicho en su resolución del 08 de Septiembre de 2010, dictada en el expediente n° 17/09, caratulado: "ACUMAR s/Limpieza de márgenes del río" que: "En función de todo lo expuesto en los considerandos anteriores, y la fundamental importancia que tiene el objetivo en tratamiento, es dable dejar sentado que resulta indispensable la toma de posesión efectiva por parte de las autoridades estatales del espacio público, a los fines de poder avanzar enérgicamente en el saneamiento de la Cuenca hídrica, a través de la puesta en marcha de obras que brinden a sus pobladores los servicios públicos indispensables para la dignidad humana." Y agrega: "Ello así, resulta preciso que esa efectiva posesión se extienda sin más retaceos, para lo cual, como ya lo ha venido diciendo insistentemente ésta judicatura, los responsables de la administración pública tienen el deber de realizar las diligencias suficientes en ese sentido, impidiendo asimismo la ampliación de obras (*tanto públicas como privadas*) y el crecimiento de asentamientos precarios que puedan obstaculizar el denominado "camino de sirga", para lo cual resulta indispensable que las correspondientes áreas de control de las obras privadas de cada Municipio y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires maximicen y prioricen las acciones contestes a esa tarea". -

Los hechos expuestos, aparecen como claramente contrarios a las mandas oportunamente dictadas, por lo que considero necesario ponerlos en conocimiento de V.S. a sus efectos.

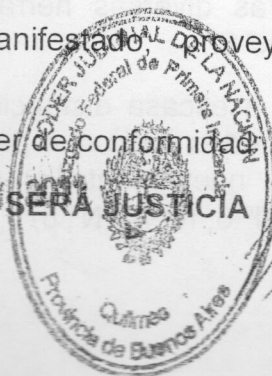
Por lo expresado a V.S. solicito:

1. Lo tenga por presentado.
2. Tenga presente lo manifestado, proveyendo lo que por derecho corresponda.

Proveer de conformidad

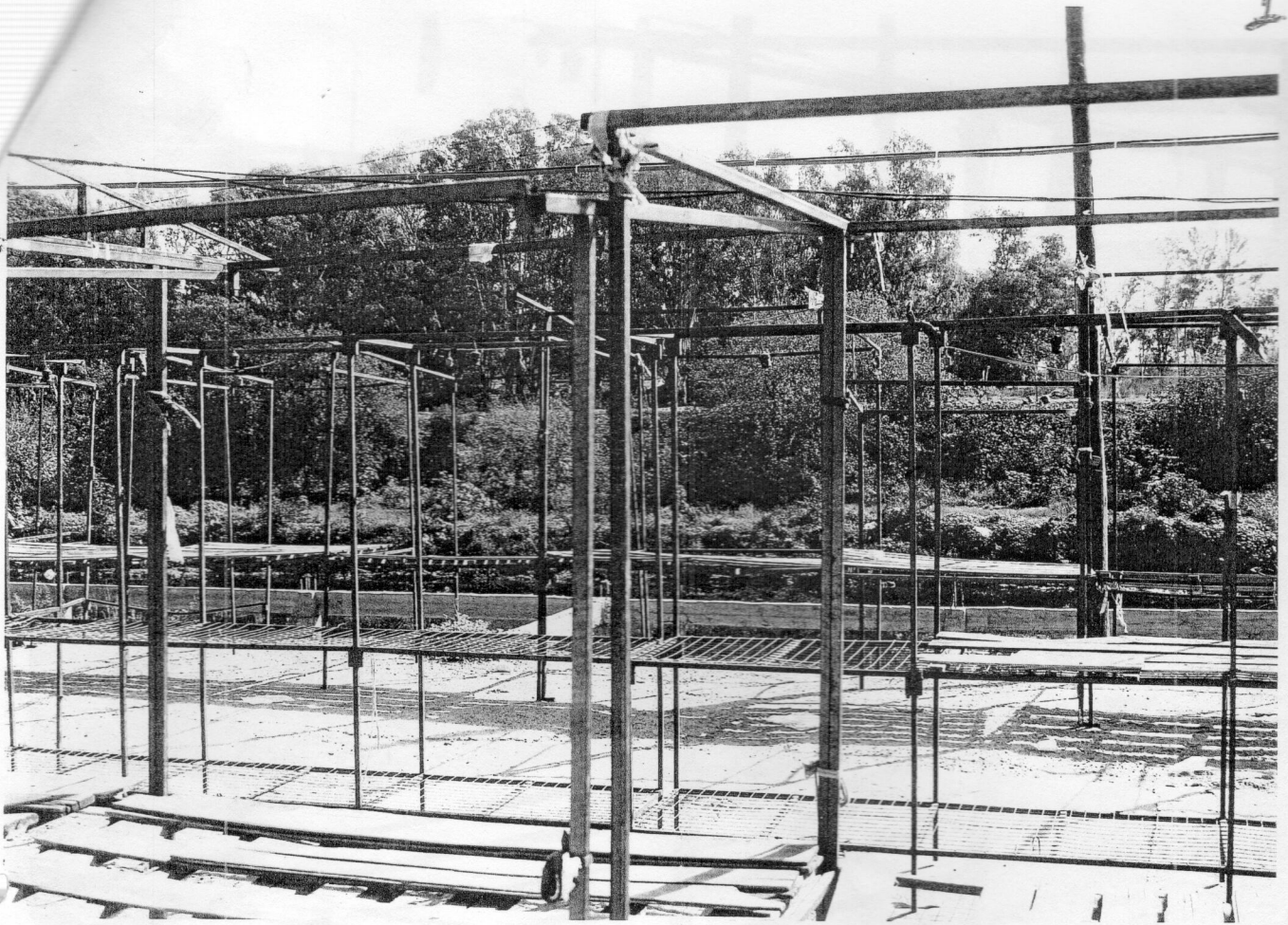
**SERA JUSTICIA**

Dr. DANIEL BUGALLO DLANO  
ABOGADO  
CSJN T. 6 - P° 377

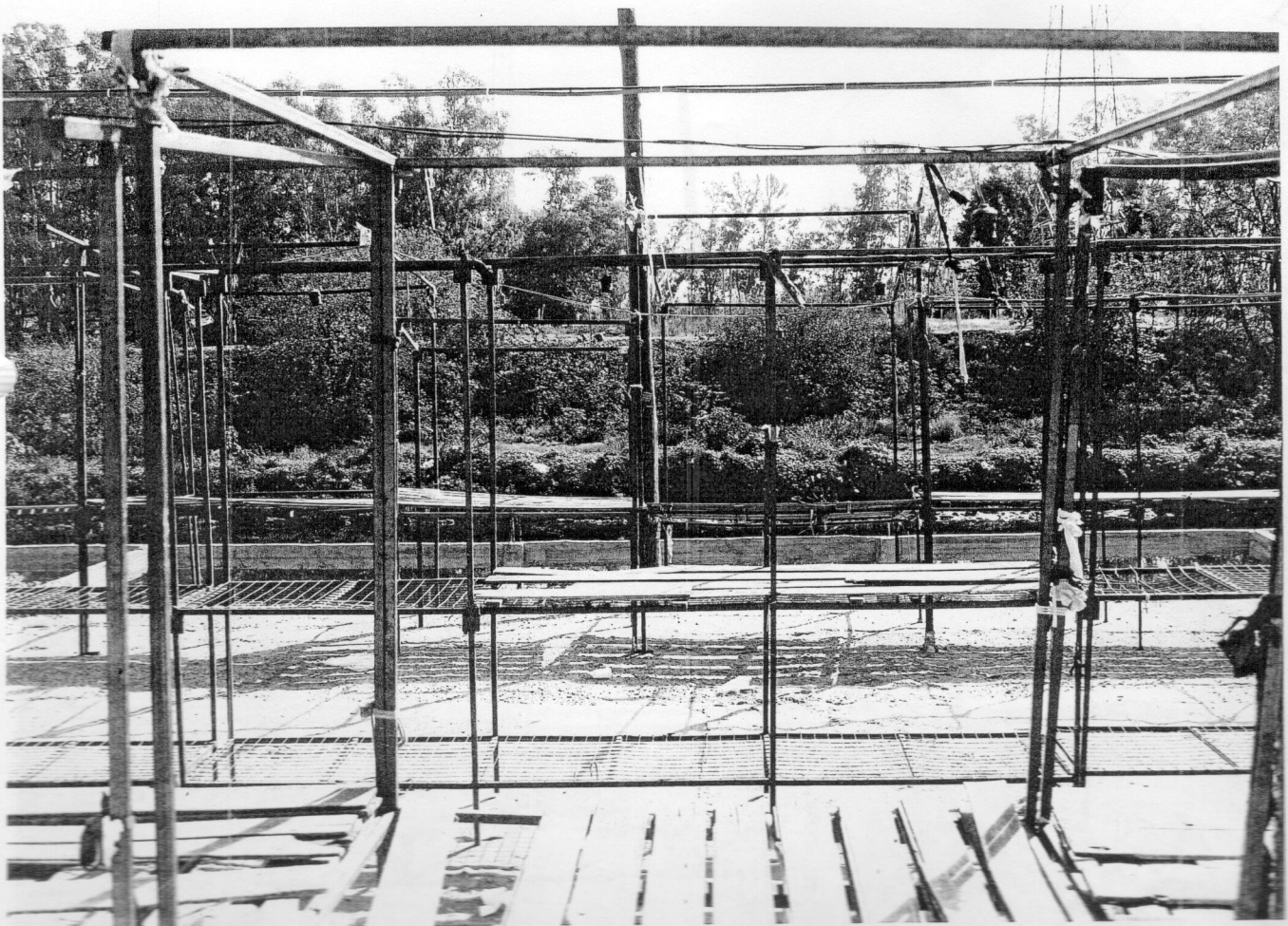


ANSELMO SELLA  
ADJUNTO I A CARGO DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

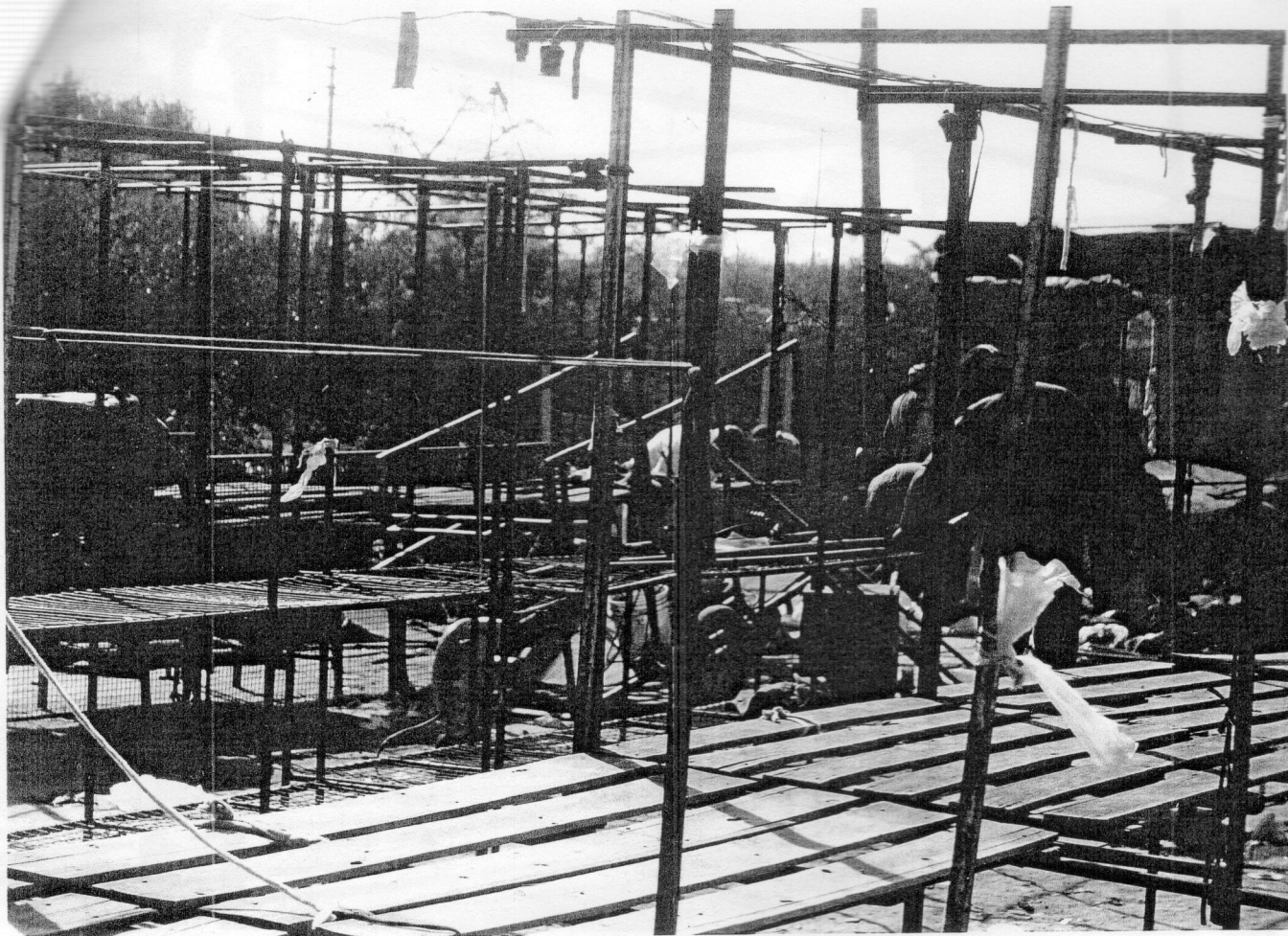
1



2



3



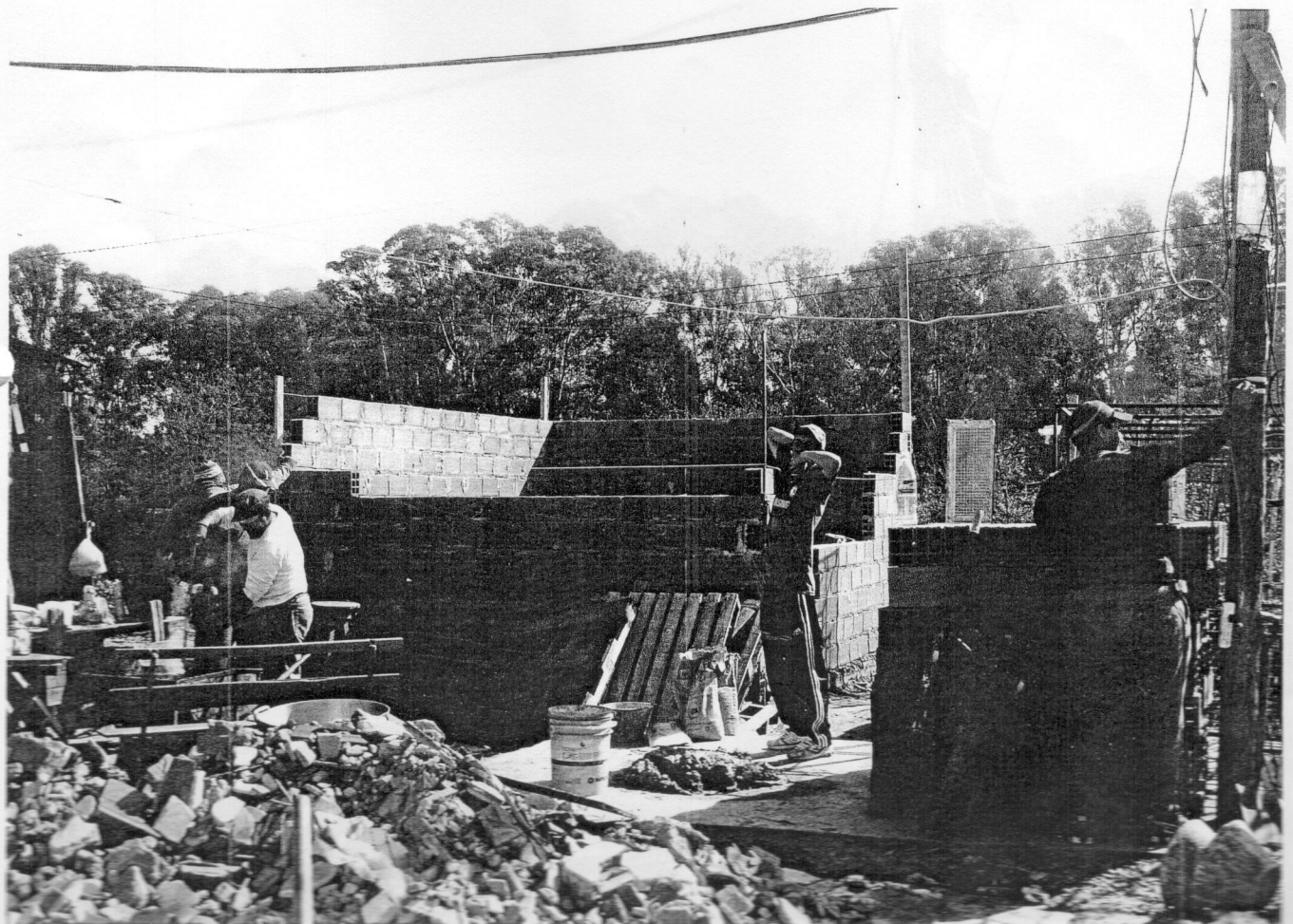
4



5



6



7



8



